Mariscal Foch E4-38 y Av. Colón
(02) 2230245 / 2228327 / 2228338
Fax: Ext. 200 ó 168
info@cnna.gov.ec
Quito-Ecuador

QUITO, 24 de Febrero de 2010

OFICIO No. 012-CNNA-DAF-RA-2010

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 25 FEB. 2010 12:06 HORA
FIRMA: Lorna

Doctor
Jorge Luís González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

Jorge Washington y Amazonas
Telf.: 1800 E COMPRAS
Telf.: 2 230 139
www.compraspublicas.gov.ec

De mis consideraciones:

De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación; y, en cumplimiento a la dispuesto mediante Resolución INCOP No. 027-09, de fecha 16 de junio de 2009, a través del cual establece las normas para los procedimientos sometidos a Régimen Especial.

Por medio del presente, me permito remitir, al Instituto Nacional de Contratación Pública, la ***RESOLUCIÓN No. 003-LOSNCP-SEN-CNNA-2010,*** para la Contratación bajo Régimen Especial, a favor de la ***Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT S. A***. por USD $. 5.760,00, para la contratación del Servicio de Internet de la entidad.

De igual manera, aparejo copia del Memorando No. 004-CNNA-DAF-RA-2010, mediante el cual la máxima autoridad del CNNA, a través de sumilla inserta en el citado documento, autoriza al área Administrativa Financiera, proseguir con el trámite pertinente; y, la correspondiente notificación y publicación de la contratación bajo Régimen Especial.

Particular que me permito comunicar para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia Quito - Ecuador

Luís Guacapiña
DIRECTOR ADMINISTRATIVO – FINANCIERO (E)
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Adj.: Lo señalado

República del Ecuador

SECRETARÍA EJECUTIVA

RESOLUCIÓN No. 003-LOSNCP-SEN-CNNA-2010

Sara Oviedo Fierro
Secretaría Ejecutiva Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

CONSIDERANDO

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, crea el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, como un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en esa Ley. Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaría;

Que, el artículo 194 del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece y determina la naturaleza jurídica del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, indica que está representado legalmente por su Presidente, que es el Ministro de Bienestar Social o su delegado permanente;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publico la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual empezó a regir, según lo previsto en su Disposición Final;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad a quien ejerce la representación legal de la institución;

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, la Ministra de Inclusión Económica y Social, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, mediante Acuerdo Ministerial No 00096, de 18 de septiembre del 2009, delegó a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto los de licitación y consultoría;

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Administrativa – Financiera del CNNA, elaboró el Plan Anual de Contrataciones Públicas; y, posteriormente la señora Secretaria Ejecutiva Nacional, aprobó el citado Plan (PAC), en donde se encuentra contemplado el ***SERVICIO DE NAVEGACIÓN POR INTERNET, ADEMÁS DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO***; y, conforme Memorando No. 004-DAJ-CNNA-2010, de fecha 05 de febrero de 2010, la señora Directota Jurídica, enmarca el citado proceso a ser contratado, por un valor total de USD $. 5.760,00, mismo que no incluye el IVA, bajo el Régimen Especial.

Que, el artículo 2, Régimen Especial, numeral 8 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o subsidiarias, con empresas en la que los Estados de Comunidad Internacional participen en por lo menos el (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio.."*

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99, numeral 1 del Reglamento General de la LOSNCP, el procedimiento especial deberá iniciarse previo a la elaboración de la Resolución correspondiente, debidamente motivada, en la que debe constar la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; así mismo deben aprobarse los pliegos que con anterioridad a la emisión de la Resolución de inicio del procedimiento deben ser elaborados, y el cronograma del proceso.

Que, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, ha asignado para la anotada contratación como Presupuesto Referencial el de ***CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 00/100 (USD $. 5.760,00), sin incluir el IVA***, de conformidad con la Certificación No. 06, emitida por el área de Presupuestos de le entidad; y,

Que, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe justificativo de conveniencia y viabilidad técnica y económica del SERVICIO DE NAVEGACIÓN POR INTERNET, presentado por Ramiro Delgado, Responsable del Área Informática del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, mediante Memorando No. 001-DAF-AI, de 04 de enero de 2010, y fundamentalmente se sustenta la Resolución en las siguientes soluciones:

- Del contrato que mantenemos en la actualidad además del costo mensual de la conexión, se deberá tomar en consideración los costos de instalación; y,

- La posible desinstalación de los equipos que realizan la conexión de Internet, que son prioridad de la empresa con la que tenemos contratado el servicio, se realizaría en caso de ser otra empresa la adjudicada por medio del INCOP, y con el costo adicional correspondiente;

Art. 2.- Aprobar los Pliegos para la contratación del Proceso de Régimen Especial para el Servicio de Navegación por Internet para el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia;

Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial con la ***Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT S.A.***, por el valor de USD $. 5.760,00 sin incluir el IVA; y, de conformidad a las condiciones especificas establecidas en los Pliegos;

Art. 4.- Establecer que el presente proceso de contratación, sea ejecutado de conformidad y con la oportunidad que determina la ley para el efecto, por parte de los departamentos correspondientes;

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa – Financiera del CNNA, su aplicación, ejecución y correspondiente seguimiento y publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 22 días del mes de febrero de 2010.

Dra. Sara Oviedo Fierro
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

República del Ecuador

MEMORANDO No. 004-CNNA-DAF-RA-2010

PARA: Sara Oviedo
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DE: Luís Guacapiña
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - FINANCIERO (E)

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PROCESO

FECHA: Quito, Febrero 19 de 2010

Luis: Autorizado. Proceder al trámite. 19-02/10.

De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación; y, en cumplimiento a la dispuesto mediante Resolución INCOP No. 027-09, suscrito por el doctor Luís González, Director Ejecutivo de Contratación Pública, de fecha 16 de junio de 2009, a través del cual establece las normas para los procedimientos sometidos a Régimen Especial.

Por medio del presente, me permito remitir a usted señora Secretaria Ejecutiva, el Memorando No. 004-DAJ-CNNA-2010 de fecha 05 de febrero de 2010, mediante el cual la señora Directora Jurídica de la entidad, absuelve la consulta respecto al proceso de contratación del ***Servicio de Navegación por Internet para el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia***, misma que señala que, al tratarse de una contratación sujeta a la aplicación del Régimen Especial, considera que el procedimiento de contratación a aplicarse es, el constante en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, que se refiere al ***Régimen Especial de Contratación***, ya que se aplica dicho régimen a las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en un cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, como es el caso que nos ocupa.

En función de lo anotado, agradeceré a usted, se sirva disponer al área Administrativa Financiera, proseguir con el trámite de contratación del servicio de Internet para el CNNA, bajo el Régimen Especial de Contratación, a favor de la ***Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT S. A.*** *por el monto total de USD $. 5.760,00.*

Finalmente señalo que, la Resolución que declare el procedimiento de contratación bajo el Régimen Especial, será publicada en el portal de compras

www.compraspublicas.gov.ec, en el término máximo de cinco días contados a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

Luís Guacapiña
DIRECTOR ADMINISTRATIVO – FINANCIERO (E)
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Adj.: Expediente Completo